

<b>Denominación del Título</b>	Grado en Ciencias Políticas y Gestión Pública
<b>Universidad o Universidades solicitantes</b>	Universidad Internacional de la Rioja

ANECA, conforme a lo establecido en el artículo 25 del R.D. 1393/2007, de 29 de octubre, ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al Título oficial arriba citado de acuerdo con el Protocolo de evaluación para la verificación de Títulos Oficiales.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de Emisión de Informes de Grado, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales del título correspondiente y estudiantes. En dicha evaluación también han participado expertos externos a la Comisión que han aportado informes adicionales a la misma. Los miembros de la Comisión y los expertos externos han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de dicha agencia dentro del programa VERIFICA.

Dicha Comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado Protocolo de evaluación para la verificación.

De acuerdo con el procedimiento, se envió una propuesta de informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de observaciones a dicho informe, la Comisión de Evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos favorables, considerando que:

#### MOTIVACIÓN:

El Proyecto de Título presentado:

#### CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

El proyecto de Título recoge una descripción del plan de estudios adecuada y coherente con la denominación propuesta. Asimismo, dicha Memoria aporta información suficiente y precisa sobre los efectos académicos del Título y sobre otros datos que facilitan el conocimiento de sus características básicas así como los procesos de matriculación y de expedición del Suplemento Europeo al Título.

#### CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Se aportan diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

#### CRITERIO 3: OBJETIVOS

Define unos objetivos pertinentes con la denominación del Título que se concretan en competencias propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

#### CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Se proponen mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante acerca de las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

#### CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Se presenta una planificación de la formación diseñada en coherencia con las competencias que se pretenden lograr, adecuada a la dedicación estimada de los estudiantes y ajustada a los sistemas de evaluación y calificación previstos.

#### CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

#### CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Se concretan los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y resultan adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

#### CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Se establecen los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicándose el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

#### CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

#### CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Se identifica un calendario adecuado de implantación del Título y se concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez extinguidas. De igual modo, se detallan las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Por otro lado, también se proponen las siguientes recomendaciones sobre el modo de mejorar el plan de estudios.

#### RECOMENDACIONES:

### CRITERIO 3: OBJETIVOS

Se debería aclarar en la memoria que para ser técnico de nivel superior en prevención de riesgos laborales, se debe cumplir las condiciones reguladas por el Real Decreto 39/1997, lo que el presente grado no otorga. Se ha corregido la alusión a experto en prevención de riesgos laborales por agente colaborador en el escrito de contestación al informe en el que se determinaba con claridad que no faculta la realización de las funciones previstas en el reglamento de servicios de prevención de riesgos laborales. Causa sorpresa comprobar que la modificación de la memoria aparece con un matiz distinto a lo que se expresaba, al señalar: ? desarrollando las funciones derivadas del RD 39/1997, de 17 de enero que aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención de Riesgos Laborales, lo que es distinto a lo se había manifestado.

Deberían asegurarse que existen procedimientos para evaluar algunas competencias pues algunas genéricas lo son difícilmente como compromiso ético.

Se recomienda simplificar el número de competencias, pues su número es excesivo, para facilitar una adecuada gestión de las mismas.

### CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

Aunque la mejora realizada del diseño competencial y la detallada labor de concreción de la correspondencia entre actividades formativas y el logro de las competencias, sin embargo, el proyecto está aún en un nivel de elaboración que no desciende adecuadamente a un detalle de los resultados de formación que permite un adecuado control del logro de las competencias, puesto que se enuncia sólo una referencia genérica a la completa adquisición de las competencias . El proyecto debería detallar, al menos en el nivel de módulo, referencias o estándares de dominio o logro de las competencias cuando éstas se van adquiriendo paulatinamente a lo largo del currículo.

Conviene revisar la redacción de algunas competencias. No parece adecuada la competencia CE18 Planificar, implantar, analizar, ejecutar controlar y evaluar las políticas públicas como competencia de un grado. Las competencias que adquiere el estudiante en el módulo tienden a ser una reproducción de las competencias generales o específicas del título. Los contenidos de las materias deben ser coherentes con las competencias que adquirirá el estudiante en ellos. Distintos contenidos no deberían dar lugar básicamente a las mismas competencias, las cuáles se repiten sin una indicación razonable de gradualidad en las distintas materias o módulos. Así, por ejemplo, la competencia CE1 se adquiriría continuamente y en un porcentaje muy amplio de las materias, sin que se aplique ninguna gradualidad. Se debería revisar más a fondo la adecuación de las actividades formativas de las materias a las competencias.

Se recomienda aportar información sobre las ayudas para financiar la movilidad con que cuentan los estudiantes.

### CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Se recomienda que el plan de incorporación de nuevo profesorado recoja un calendario de incorporación/ una especificación de la categoría académica/ vinculación a la universidad/ el ámbito académico o profesional de referencia/ porcentaje de dedicación al título en cada uno de los centros en los que se imparte. Es necesario detallar y especificar las previsiones insistiendo en la adecuación a los perfiles que se necesitan, sobre todo, por parte del personal docente. Esta recomendación será objeto de especial seguimiento.

### CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Se recomienda desarrollar con procedimientos específicos cómo la información que se recoge sobre los resultados

de aprendizaje, la inserción laboral, la satisfacción con la formación, la satisfacción de los colectivos implicados en el Título, y sobre las sugerencias o reclamaciones de los estudiantes revierte en la mejora del plan de estudios. Esta información debe estar integrada dentro del sistema de garantía de la calidad del título.

Se debería especificar mediante un procedimiento cómo la información que se recoge sobre la calidad de la enseñanza, el profesorado, las prácticas externas y sobre los programas de movilidad revierte en la mejora del plan de estudios.

En Madrid, a 09/07/2009  
LA DIRECTORA DE ANECA



Gemma Rauret Dalmou